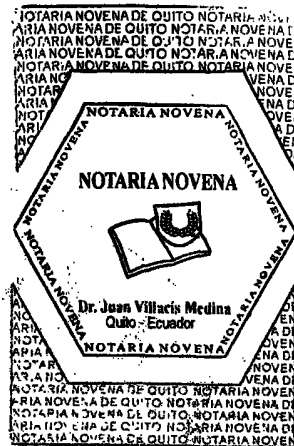




[Handwritten signature]



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

GREYSTONE WORLDWIDE LTD.

A FAVOR DE:

CAMELBACK LLC

CUANTIA: US \$ 396,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO) según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: Por una parte en calidad de **CEDENTE** la compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD., legalmente representada por su Apoderado General el señor Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL; casado; de conformidad con el

[Handwritten signature]

Poder que se agrega como habilitante, quien expresamente declara que dicho documento le ha sido conferido debida y legalmente; y por otra en calidad de **CESIONARIA** la compañía CAMELBACK LLC, legalmente representada por su apoderado especial el señor JORGE MARCELO ESPINOSA LUCERO, casado, de conformidad con el Poder que se agrega como habilitante, quien expresamente declara que dicho documento le ha sido conferido debida y legalmente. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una Escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía **ADMINELI COMPAÑÍA LIMITADA** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte en calidad de **CEDENTE** la compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD., legalmente representada por su Apoderado General el señor Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL; casado; de conformidad con el Poder que se agrega como habilitante, quien expresamente declara que dicho documento le ha sido conferido debida y legalmente; y por otra en calidad de **CESIONARIA** la compañía CAMELBACK LLC, legalmente representada por su apoderado especial el señor JORGE MARCELO ESPINOSA LUCERO, casado, de conformidad con el Poder que se agrega como habilitante, quien expresamente declara que dicho



documento le ha sido conferido debida y legalmente. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: a) Mediante escritura publica, otorgada el Lunes Veintidós de Diciembre del año dos mil tres, ante el Notario Noveno del Cantón Quito Encargado, Doctor Juan Villacís Medina, la misma que se encuentra debida y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el Diecinueve de Febrero del año dos mil cuatro, se constituyó la Compañía ADMINELI COMPAÑÍA LIMITADA. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la empresa **ADMINELI COMPAÑÍA LIMITADA** celebrada el Viernes veintisiete de Noviembre del año dos mil nueve, conoció; a través del señor Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL apoderado general de la compañía socia GREYSTONE WORLDWIDE LTD., la decisión de la compañía de ceder sus participaciones en la empresa, a lo cual la Junta General, aprobó la presente cesión y transferencia de dichas participaciones a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense CAMELBACK LLC., en los términos que se señalan en la cláusula siguiente. **TERCERA.- CESION.-** Con los antecedentes indicados la compañía socia GREYSTONE WORLDWIDE LTD., a través de su apoderado general señor Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL, de sus trescientas noventa y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que posee en la empresa ADMINELI COMPAÑÍA LIMITADA cede y transfiere la totalidad de sus trescientas noventa y seis participaciones de un dólar de los

Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor de la compañía CAMELBACK LLC., de acuerdo a los términos convenidos y aprobados por la Junta General Universal de Socios celebrada el día Viernes veintisiete de Diciembre del año dos mil nueve, cuya acta se adjunta como documento habilitante. Quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:-----

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTI.	PORCENTAJE
MUNDIAL INMOBILIARA S.A. MUNINSA	408.00	408.00	408.00	34.00 %
ENRIQUE HELLER VIGODA	396.00	396.00	396.00	33.00 %
CAMELBACK LLC	396.00	396.00	396.00	33.00 %

TOTAL	1.200.00	1.200.00	1.200.00	100.00 %

El cedente expresa que los valores de esta cesión le han sido totalmente cancelados por el Cesionario, quien paga, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 396,00), como valor total de las participaciones que por este instrumento le son transferidas razón por la cual el Cedente nada tiene que reclamar por este concepto. **CUARTA.- ACEPTACION.-** La cesionaria compañía CAMELBACK LLC., legalmente representada por su apoderado especial el señor JORGE MARCELO ESPINOSA LUCERO, acepta la cesión de participaciones referida, se somete y declara conocer a cabalidad el texto de los estatutos sociales de la empresa **ADMINELI COMPAÑIA LIMITADA**, también aceptan los activos y pasivos que la sociedad posee en este momento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de la presente escritura." Hasta aquí la minuta firmada por el doctor César Ramos Galarza, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos del Colegio de Abogados de Pichincha, la



misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue la presente a los comparecientes, por mi el Notario éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARCEL SCHOLEM APPEL

C.I.: 171227167-3

JORGE MARCELO ESPINOSA LUCERO

C.C.: 170846788-1

C.V.: 143-0128



DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



IDENTIDAD 171227167-3
MARCEL SCHOLEM APPEL
BOGOTA/COLOMBIA
01 OCTUBRE 1963
EXT. 18 10999 38563 M
QUITO PCHA-1990-EXT.

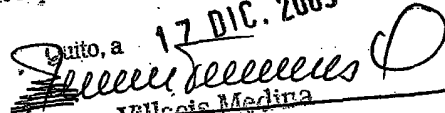


COLOMBIANA E3333 12242
CC. ELIZABETH DEBORAH HELLER RAPAPORT
SUPERIOR ING. ELECTRONICO
RUDOLF SCHOLEM
DORA APPEL
QUITO 6-8-2007
QUITO 6-8-2019 AFP

2234335



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2348 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 17 DIC. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



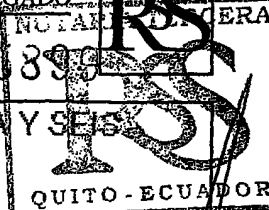
NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS
(2.846)

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

035899



FECHA:

1 de junio del 2.005

PROTOCOLIZACION DE:

PODER

OTORGA

GREYSTONE WORLDWIDE LTD.

A FAVOR DE:

MARCEL SCHOLEM APPEL

CUANTIA

Indeterminada

Di 4 copias



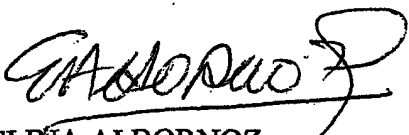
DECLARACION

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

LOS DOCUMENTOS PRECEDENTES SON UNA FIEL TRADUCCION DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ME FUERON PRESENTADOS.

- * AUTENTICACION DE UN DOCUMENTO DE LOS ESTADOS UNIDOS
- * AUTENTICACION DE UN DOCUMENTO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS
- * CERTIFICACION

ATENTAMENTE,


ELINA ALBORNOZ

CERTIFICO: Que la firma constante en el presente documento, pertenece a la señorita Abogada Elina Isabel Albornoz Garzón, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170499955-4, y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Quito, a primero de junio del dos mil cinco.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

035901

ECUADORIANAN***** V4343V4244
 NACIONALIDAD INDICAT.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ENPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION
 GUILLERMO ALBORNOZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA I. GARZON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 29/12/98
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 29/12/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1199144
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170499955-4
 ALBORNOZ GARZON ELINA ISABEL
 NOMBRES Y APELLIDOS
 02 ENERO 1.960
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 01 222 00442
 TOMO PAG. ACT
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 60
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 170499955 4 0005- 060
 ALBORNOZ GARZON ELINA ISABEL
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 Duplicado USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 17/10/2005 10-15-14

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
 Quito, 1 de junio del 2.005

DR. ROBERTO SALGADO S.,
 Notario Tercero del Cantón Quito



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Graeme Michael Wise

3. acting in the capacity of First Secretary and Consul

4. bears the seal/stamp of British Embassy, at Washington, D.C.

Certified

at Washington, D.C.

the thirteenth of May, 2005

by Assistant Authentication Officer, United States Department of State

No. 05019425-6

Seal/Stamp:

10. Signature:

Patrick O. Hatchett

APOSTILLE

035903

(Convention de la Haye du 5 octobre, 1961)

1. Country : British Virgin Islands
- This Public document
2. Has been signed by : Gerard St. C. Farara, Q.C.
3. Acting in the capacity of : Notary Public
4. Bears the Seal/Stamp of : Gerard St. C. Farara, Q.C.

CERTIFIED

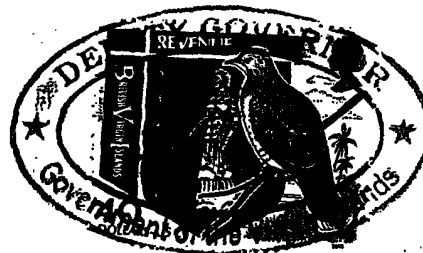
5. At : Road Town
6. On : The 29th day of April 2005.
7. By : Deputy Governor

F 30326

8. No.

9. Seal/Stamp

10. Signature



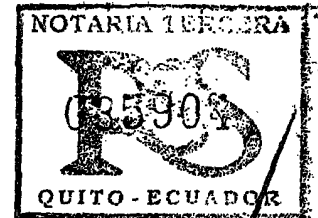
Seen for the attestation of the signature
and seal of KARA PENN.

Karabenn
for Deputy Governor

BRITISH VIRGIN ISLANDS
This 4 day of MAY 20 05.
at the British Embassy (Consular Section)
Washington D.C.

[Signature]

APOSTILLE
(Autenticación)
(Convención de La Haya, 5 de Octubre de 1961)



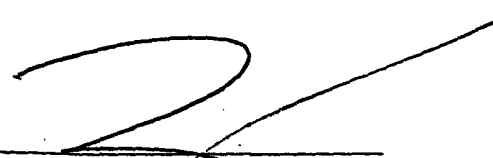
1. País: Estados Unidos de Norteamérica
- Este documento público
2. fue firmado por Graeme Michael Wise
3. actuando en su capacidad de Primer Secretario y Cónsul
4. lleva el sello de Embajada del Reino Unido, Washington D.C.
- Certificado**
5. en Washington, D.C.
6. el trece de Mayo, 2005
7. por el Oficial Adjunto de Autenticaciones, Departamento de Estado de los Estados Unidos
8. No. 05019425-6
9. Sello: [SELLO ILEGIBLE]
10. Firma: [ILEGIBLE]
Patrick O.Hatchett

035905

CERTIFICATION

We, Trident Corporate Services (B.V.I.) Limited, hereby certify and attest that the attached document for **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, (the "Company"), is true and correct. This being:

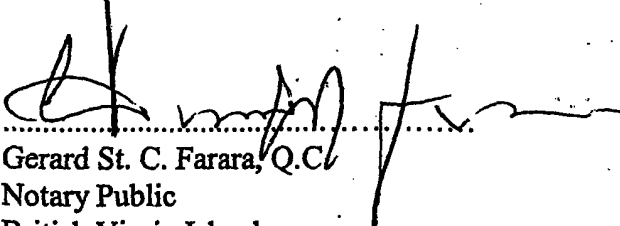
1. Spanish Power of Attorney.



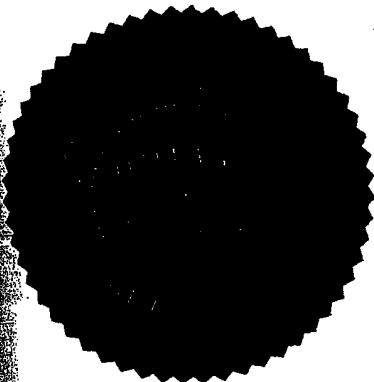
Leona Smith
For and on behalf of
TRIDENT CORPORATE SERVICES
(B.V.I.) LIMITED
REGISTERED AGENT
April 28, 2005

I, Gerard St. C. Farara, Q.C., Notary Public of Farara Kerins, 125 Main Street, P.O. Box 144, Road Town, Tortola, B.V.I duly admitted and sworn in the British Virgin Islands, do hereby certify and confirm that the above signature is that of Leona Smith an authorized signatory of Trident Corporate Services (B.V.I.) Limited, the Registered Agent of the Company.

Dated this 28th day of April 2005.



Gerard St. C. Farara, Q.C.
Notary Public
British Virgin Islands

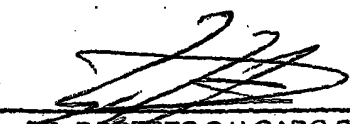




NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.

CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de TRES fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a, 1 de junio del 2.005


DR. ROBERTO SALGADO S.,
Notario Tercero del Cantón Quito.

ESPACIO
EN
BLANCO

APOSTILLE
(Autenticación)
(Convención de La Haya, 5 de Octubre de 1961)

1. País: :Islas Vírgenes Británicas
- Este documento público
2. fue firmado por :Gerard St. C. Farara, Q.C.
3. actuando en su capacidad de : Notario Público
4. lleva el sello de : Gerard St. C. Farara, Q.C.

Certificado

5. en :Road Town
6. el :Veinte y nueve de Abril, 2005
7. por : El Gobernador Adjunto
8. No. : F 30326
9. Sello: Sello del Gobernador Adjunto de las Islas Vírgenes
Británicas
10. Firma: Visto por la (ilegible) de la firma y sello de KARA (ilegible)

(Kara (ilegible))
Por: Gobernador Adjunto

ISLAS VIRGENES BRITANICAS
Este cuatro de Mayo de 2005
En la Embajada Británica, Sección Consular
Washington, D.C.
Firma
(ilegible)

CERTIFICACION



Nosotros, Trident Corporate Services (B.V.I.) Ltda., por la presente certificamos y damos fe que el documento adjunto para GREYSTONE WORLDWIDE LTD., (LA "Compañía"), es verdadero y correcto. Siendo:

1. Poder, en idioma español.

Firma
(ilegible)
Leona Smith
Por y a nombre de
TRIDENT CORPORATE SERVICES
(B.V.I.) LIMITED

AGENTE REGISTRADO
28 de Abril, 2005

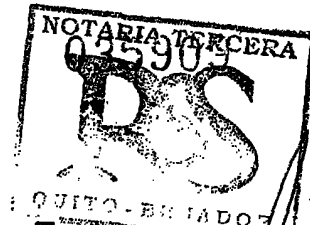
Yo, Gerard St. C. Farara, Q.C., Notario Público de Farara Kerins, 125 Main Street, Casilla 144, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, debidamente admitido y juramentado, por la presente certifico y confirmo que la firma inmediatamente precedente es la de Leona Smith, una firma autorizada de Trident Corporate Services (B.V.I.), el Agente Registrado de la Compañía.

Fechado este 28 de Abril de 2005.

Firma
(ilegible)
Gerard St. C. Farara, Q.C.
Notario Público
Islas Vírgenes Británicas

[Sello]
(ilegible)

PODER (POWER OF ATTORNEY)
April 13th, 2005

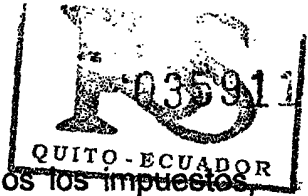


" La compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD., representada por Tradecorp BVI Ltd sociedad constituida y legalmente existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes, haciendo uso de las facultadas conferidas en la reunión de Directorio 12 de Abril del 2005, confiere le presente Poder General a favor del Ingeniero Marcel Scholem Appel, mayor de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en el Ecuador, a quien se confiere poder general amplio y suficiente para que represente a la compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD. En el Ecuador, y en cualquier otra parte del mundo, con todas las facultades previstas por las Leyes Ecuatorianas y las de otras partes del mundo; para el ejercicio del mandato el apoderado podrá:

- I. Manejar, gestionar y en general conducir, a nombre de la compañía y en su representación todas las actividades, negocios, operaciones y transacciones relacionadas con el objeto social de la misma, en cualquier país del mundo; realizar y ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efectos en el Ecuador o en cualquier otro país del mundo; suscribir y otorgar documentos a nombre de la compañía cuando fuere necesario o conveniente para la gestión y conducción de los negocios sociales; y; en general realizar todos los actos, asuntos o cosas que requiere la naturaleza de dicho negocio, actuando con las mismas atribuciones del representante legal de la compañía.
- II.
 - 1) Firmar correspondencia ordinaria de la compañía y endosar cheques y otros documentos cambiarios, depositados a crédito;
 - 2) Preparar, firmar, girar, extender, ceder, endosar, descontar, negociar, pagar, aceptar, cobrar, recibir, renovar, prorrogar y protestar toda clase de documentos cambiarios (ya sea cheques o letras) pagarés, cartas de crédito y otros instrumentos negociables y otros documentos de crédito y notificaciones de descuento;
 - 3) Comprar, vender, recibir, tener, ceder, endosar, transferir, entregar, hipotecar y dar en prenda toda clase de documentos cambiarios (ya sean cheques o letras), conocimiento de embarque, certificados de seguro, oro en barras, cheques, letras, divisas, dinero, cuentas, billetes, bonos y otros instrumentos negociables, bienes muebles e inmuebles o documentos que constituyen prueba de propiedad sobre los mismos, y cualquiera otra clase de bienes o valores;
 - 4) Aceptar la transferencia y entrega de toda clase de acciones de cualquier compañía, sociedad organizada, sea para propósitos bancarios, comerciales, industriales y otros, inclusive bonos de cualquier Estado y cualquier otro valor emitido por cualquier Gobierno con facultades para

cumplir con las formalidades requeridas por las leyes y por los reglamentos relativos a la transferencia y registro de tales valores;

- 5) Endosar, ceder, transferir y entregar tales certificados o acciones o valores y a solicitar el registro de las transferencias en los libros de las respectivas compañías y sociedades;
- 6) Actuar como fiduciario o depositario especial;
- 7) Solicitar dinero en préstamo con o sin garantía;
- 8) Alquilar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles con facultad para firmar las escrituras y documentos respectivos que el Apoderado considere apropiado y para aceptar garantías y prendas hipotecarias;
- 9) Comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles; acordar hipotecas sobre bienes inmuebles o sobre créditos hipotecarios; constituir prendas, gravámenes, cancelarlas total o parcialmente, modificarlas o prorrogarlas, o ceder, transferir, asignar, posponer o de otra manera disponer de las mismas con o sin garantía especial o general;
- 10) Hacer inversiones de cualquier clase.
- 11) Abrir, recibir, modificar, cerrar y mantener cuentas de depósitos y otras cuentas en cualquier institución bancaria del mundo.
- 12) Conceder préstamos con o sin garantía bancaria.
- 13) Solicitar, exigir, cobrar, recibir y en general, utilizar todos los medios legales para la recuperación de dinero, deudas o bienes y otorgar recibos y finiquitos por los mismos.
- 14) Dar, recibir y llevar a cabo órdenes a comisión y remitir artículos y valores.
- 15) Llevar a cabo actividades aduaneras.
- 16) Hacer y obtener conocimientos y cartas de porte.
- 17) Representar a la compañía ante las autoridades gubernamentales, departamentales, seccionales o locales, entidades autónomas, públicas, privadas o de derecho privado con finalidad social o pública y en fin, ante cualquier persona natural o jurídica del Ecuador o de cualquier país del mundo.
- 18) Tomar seguros contra incendios, seguros marítimos y otros seguros y riesgos sobre las propiedades de la compañía o sobre los bienes en que ésta tuviere interés, por sí mismo o en representación de otras personas.



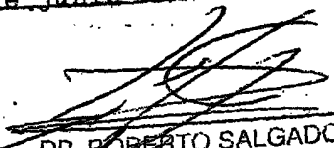
- 19) Registrar escrituras y otros documentos y pagar todos los impuestos, tasas y otros documentos y pagar todos los impuestos, tasas y otros tributos o gastos gubernamentales determinados por la Ley.
- 20) Secuestrar, prohibir la enajenación, embargar y reivindicar bienes.
- 21) Liquidar cuentas con deudores y acreedores, aprobando o desaprobando sus saldos.
- 22) Solicitar cartas de administración de sucesiones o el nombramiento de síndicos o administradores judiciales de deudores, iniciar juicios de quiebra, insolvencia o liquidación judicial, probar, garantizar, comprobar, aceptar, contestar o proseguir demandas y firmar convenios de transacción y otros y, en general, representar a la compañía en tales actos o en los asuntos de cualquier empresa, sociedad o firma en las que la mandante tenga intereses, y a nombre de la misma desempeñar las funciones de director o funcionario, si fuere del caso.
- 23) Asistir, tomar parte y votar en todas y cada una de las juntas de acreedores, accionistas, directores o funcionarios de compañías o sociedades en las que la mandante tenga intereses o inversiones y que se celebren para cualquier propósito y dar poder para asistir a las mismas.
- 24) Conciliar, componer, transigir, contestar, defender o someter a arbitraje o a la decisión de amigables compondores toda controversia, juicio, acción judicial o cualquier otro procedimiento de derecho o equidad en que la compañía pudiere estar interesada y participar en cualquier plan de distribución de fondos.
- 25) Emplear, contratar, suspender o despedir empleados de cualquier oficina de la compañía establecidas actualmente o de ahora, en adelante.
- 26) Autorizar toda clase de gasto, de conformidad con las políticas internas de la compañía.
- 27) Sustituir o delegar este poder, total o parcialmente en favor de una o más personas en la forma que considere conveniente, pero sin despojarse de las facultades que este poder le otorga; dichas sustituciones, delegaciones y poderes continuarán vigentes aún después de que el Apoderado haya cesado de representar a la compañía salvo que tales delegaciones hayan sido revocadas.
- 28) Esta autorizado a nombrar procurador judicial, investido de las disposiciones del Art. 48 de Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aplican las normas del Art. 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

035912

En general a realizar todas las actividades de administración y dirección de la compañía, incluyendo aquellas facultades que las leyes requieran de cláusula especial, pudiendo ejercer todos los poderes de la compañía, sin necesidad de nuevas autorizaciones por parte de la Junta Directiva, de tal modo que quienes contraten o negocien con el apoderado tengan la absoluta certeza de que no existe limitación alguna de las facultades decisorias o de representación de los mismos. "

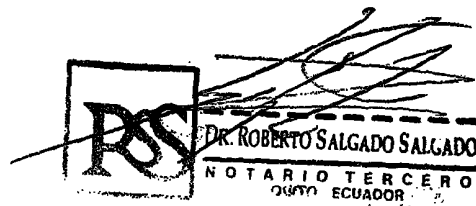

Trade Corp Bri Ltd
April 13th, 2005

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de CUATRO fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 1 de junio del 2.005


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Elina Albornoz Garzón, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en trece fojas útiles, protocolizo el poder que antecede. Quito, a primero de junio del dos mil cinco.



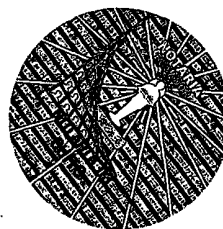
ESPACIO
EN
BLANCO

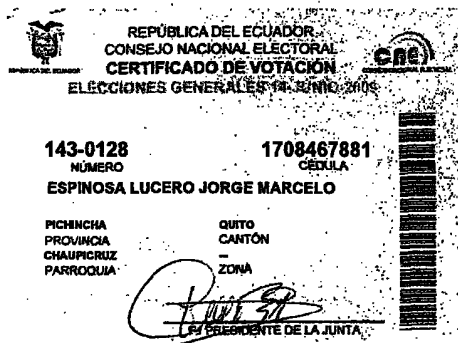
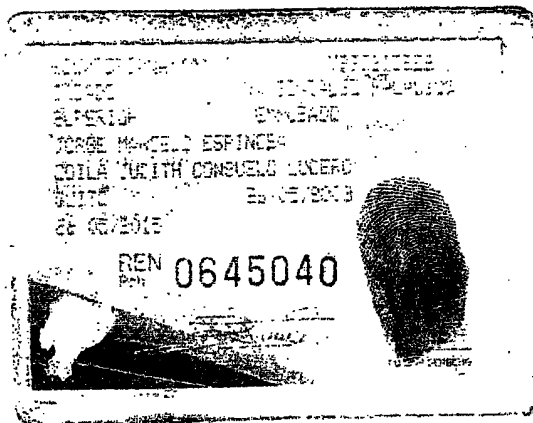
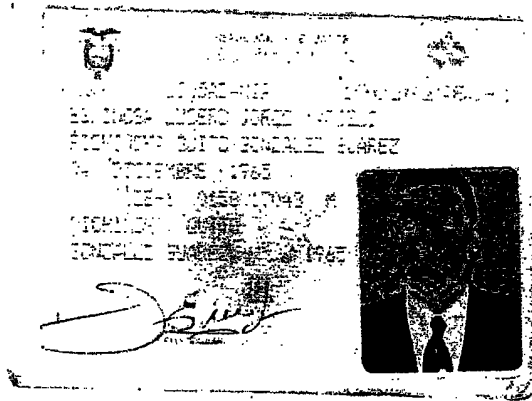
Es fiel y SEPTIMA COPIA
CERTIFICADA, del Poder otorgado por la Compañía Greystone
Worldwide Ltd, a favor del señor Marcel Scholem Appel. Protocolizado
ante el Notario titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo
se encuentra actual a mi cargo; y, en fe de ello la confiero, sellada y
firmada, en Quito, a dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve

EL NOTARIO



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR





RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2346 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 7 DIC. 2009
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO ROVERO INCARCENADO



CERTIFICACION DEL AGENTE REGISTRADO

Nosotros, M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, Agente Registrado de CAMELBACK LLC., una sociedad de responsabilidad limitada incorporada en Nevada 17 de junio de 2009 (la "LLC"), por este medio certificamos que los documentos adjuntos son el Poder Especial original en idioma inglés y español otorgado a favor del Sr. Jorge Marcelo Espinosa Lucero el 24 de septiembre de 2009.

Firmado este día 19 de noviembre de 2009.

Marta Edghill - Directora
M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED
Agente Registrado

Yo, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto(s) que
firmó (firmaron) el presente documento, su(s) es(son)
auténtica(s) 19 NOV 2009

Panamá,

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 19 NOV 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 94,474

9 Sello/timbre 10 Firma



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

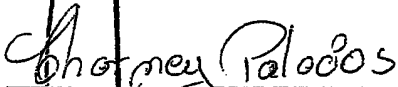
RESOLUTION OF MANAGER
OF
CAMELBACK LLC.
A Limited Liability Company ("LLC")

In accordance with Article 6 of the Operating Agreement of **CAMELBACK LLC.** (the "LLC"), I the undersigned, **PENTFOLD CORP.**, being the sole Manager of the LLC, do hereby set down the following on record:

1. To authorize, as it is hereby authorized, the issuance of a Special Power of Attorney to Mr. Jorge Marcelo Espinosa Lucero, with Ecuadorian Passport No. 1706467881, with address in Amazonas 4600 and Gaspar de Villaroel, 10th Floor, Quito – Ecuador, in order to:
 - a. So that, in its name and representation, can act as assignee of stocks and shares sold, assigned, transferred or endorsed on behalf of the Company; receiving shares certificates; as well as the subscription of shares certificates, from any legal person, whether foreign or domestic; as well as carrying out any acts for achieving this purpose.
 - b. This Special Power of Attorney shall be exercised only in Ecuador.
 - c. This Special Power of Attorney shall remain in force indefinitely.

Issued and signed on 24th September 2009 at 10 a.m., in the City of Miami, Florida, United States.

For and on behalf of **PENTFOLD CORP. – Sole Manager**



Charney Palacios - Attorney-in-Fact
PENTFOLD CORP.

RESOLUCIÓN DEL ADMINISTRADOR

DE

CAMELBACK LLC.

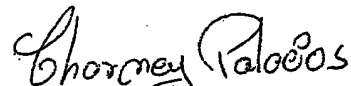
Una Compañía de Responsabilidad Limitada ("LLC" (Por sus siglas en inglés)

De acuerdo con el Artículo 6 del Contrato Operativo de la compañía **CAMELBACK LLC.** (la LLC por sus siglas en inglés), el suscrito, **PENTFOLD CORP.**, como el único Administrador de la "LLC", por la presente manifiesto lo siguiente:

1. Autorizo por la presente, la emisión de un Poder Especial a favor del señor Jorge Marcelo Espinosa Lucero, con Pasaporte Ecuatoriano No. 1706467881, con domicilio en la Av. Amazonas 4600 y Gaspar de Villaroel, 10mo. Piso, Quito – Ecuador, para:
 - a. Para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda actuar en calidad de cesionario de acciones y participaciones que se vendan, cedan, transfieran o endosen a favor de la misma; recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que correspondan; así como la suscripción de los talonarios de acciones o certificados de aportación según el caso, provenientes de cualquier persona jurídica, sea ésta nacional o extranjera, así como también la realización de cualquier tipo de actos para la consecución de este propósito.
 - b. Este Poder Especial podrá ser ejercido únicamente dentro de la República del Ecuador.
 - c. Este Poder Especial tendrá vigencia indefinida.

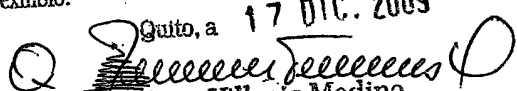
Emitido y firmado el 24 de septiembre de 2009 siendo las 10h00 a.m., en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos.

Por la compañía **PENTFOLD CORP.** – Único Administrador



Charney Palacios - Apoderado General
PENTFOLD CORP.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2380 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

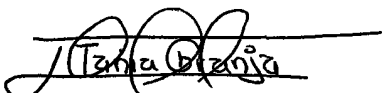
Q  Quito, a 17 DIC. 2009
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA ADMINELI COMPAÑÍA LIMITADA.**

En la ciudad de Quito, a las 10h00 del día Viernes veintisiete de Noviembre del año 2009 en el domicilio social de la compañía **ADMINELI COMPAÑÍA LIMITADA**, ubicado en la oficina 310 del Centro Comercial Iñaquito, situado en la Avenida Amazonas y Naciones Unidas sector oficinas de esta ciudad de Quito, se encuentran reunidos los socios de la Compañía, señores: La Compañía **MUNDIAL INMOBILIARIA S.A. MUNINSA**, debidamente representada por su Gerente General la Sra. KAREN LUCIA GUTIÉRREZ LARSEN propietaria de **408** participaciones; ingeniero **ENRIQUE HELLER VIGOGA** propietario de **396** participaciones; la Compañía **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, a través de su apoderado general señor Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL, propietaria de **396** participaciones, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad, ya que todas las participaciones son de un valor nominal de un dólar cada una. Preside la Junta el señor Ingeniero ENRIQUE HELLER VIGOGA, y es nombrada como Secretaria Ad-hoc la Señorita TANIA ELIZABETH GRANJA GRANJA, quienes estando presentes, aceptan tal designación. Una vez constatado el quórum respectivo, se da lectura al orden del día en el que consta como único punto el conocer sobre la autorización que solicita la socia Compañía **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, a través de su apoderado general Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL, para ceder y transferir la totalidad de sus participaciones en favor de la compañía **CAMELBACK LLC.**, es decir la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS participaciones. Al efecto y por unanimidad, los socios resuelven AUTORIZAR a la socia Compañía **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, para que pueda ceder y transferir el total de sus participaciones en favor de la compañía **CAMELBACK LLC.** No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, concluyendo la Junta a las once horas del mismo día - **firmado.- ENRIQUE HELLER VIGOGA- PRESIDENTE DE LA JUNTA - SOCIO. Firmado.- KAREN GUTIERREZ LARSEN representante legal MUNDIAL INMOBILIARIA S.A. MUNINSA. SOCIA - Firmado.- firmado.- MARCEL SCHOLEM APPEL apoderado general de la Compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD. - SOCIA Firmado.- Tania Elizabeth Granja Granja SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.**

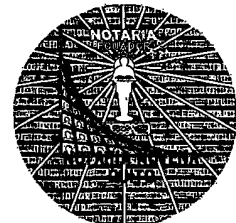
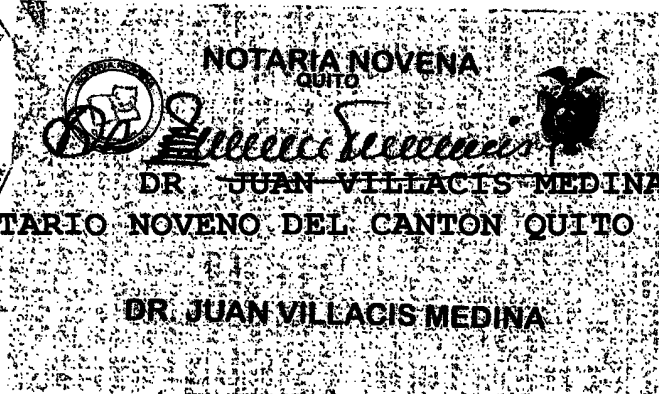
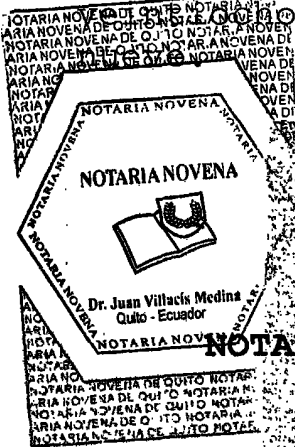
CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el libro de Actas de la Compañía.

Quito, 27 de Noviembre del año 2009



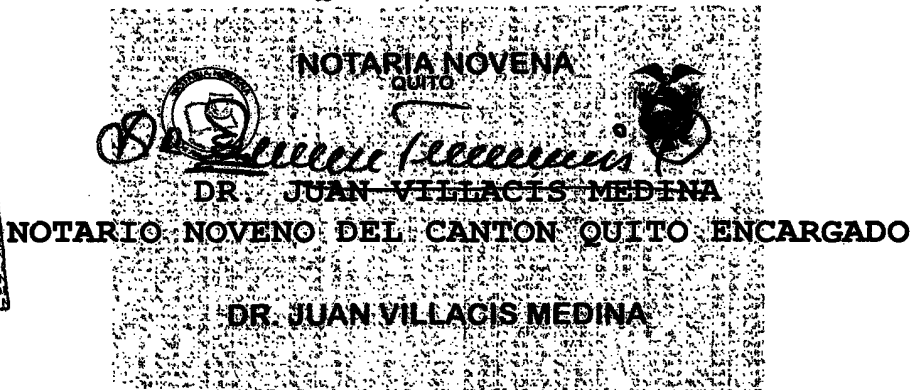
TANIA ELIZABETH GRANJA GRANJA
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES**, que otorga **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, a favor de **CAMELBACK LLC.**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a los días del mes de Diciembre del dos mil

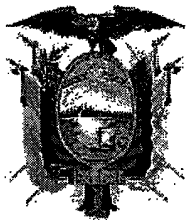


RAZON.- Tomo nota de la presente escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ADMINELI CIA. LTDA., suscrita ante mí el con fecha veintidós de diciembre del año dos mil

Quito, a 28 de Diciembre del 2009



Per



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:455 del REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de febrero de dos mil cuatro, fs 379, tomo 135, correspondiente a compañía "ADMINELI CIA LTDA."referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, catorce de enero de dos mil diez. EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

